	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA - GENMAS S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Versión 2015

“Por medio del cual se establece el CÓDIGO DE ÉTICA de la EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P. – GENMAS”

La Junta Directiva de GENMAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, buscando facilitar la gestión, actuaciones y funcionamiento del cuerpo colegiado, acuerda expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CAPÍTULO PRIMERO

Consideraciones Generales

Título I

ARTÍCULO 1. ELABORACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA. El presente Código fue elaborado por La Empresa de Generación y promoción de Energía de Antioquía, en adelante GENMAS, en busca de identificar los temas más relevantes éticamente para que estuvieran enmarcados dentro de los principios y valores de la empresa. Fue revisado por la Gerencia General y presentado para su aprobación y aprobado, por la Junta Directiva de la Sociedad.


Cualquier modificación o ajuste que se deba realizar en virtud de cambios al interior de la empresa deberá ser presentado con las mismas formalidades y aprobaciones que el documento original.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Código de Ética es un compromiso que se adquiere por todas las personas que se vinculan a la empresa contractual, administrativa o laboralmente y por lo tanto es aplicable a accionistas, administradores, empleados y contratistas que se relacionan entre sí, así como con las partes interesadas en el cumplimiento de sus deberes.

Las reglas están orientadas a resaltar los principios y valores en los cuales se adelantan las actuaciones de GENMAS, en busca de desarrollar relaciones en armonía y evitar que se presente un efecto adverso sobre el bienestar de los involucrados o en el desempeño de la empresa, evitando que se presente un riesgo reputacional o de perjuicios a terceros.

PARÁGRAFO. Para efectos del presente documento se consideran las siguientes definiciones:

- **Ética** - Significa actuar y tomar decisiones basados en el criterio de lo correcto y justo.
- **Principios** - Son parámetros que establecen el comportamiento dentro de la empresa, soportados en los valores establecidos como fundamentales para la misma.
- **Valores** - Son postulados éticos y morales que rigen las actuaciones y sobre las cuales no se renuncia ni negocia.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Acuerdo 01 del 28 de enero de 2015	Versión 01-2014

TÍTULO II

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS BÁSICOS. Los principios básicos para GENMAS son:

1. **Rectitud.** El personal vinculado a la Compañía se caracteriza por ser honesto, transparente y que realiza su trabajo con seriedad y profesionalismo.
2. **Calidad en el trato.** La interrelación con clientes internos y externos se basa en el respeto, la sinceridad y la dignidad del ser humano.
3. **Trabajo comprometido.** El equipo humano de la Compañía se caracteriza por su interés en realizar las cosas bien basadas en justicia, equidad, eficiencia y eficacia en lo que se les asigna.
4. **Orientación al logro.** Las personas vinculadas directa o indirectamente con la Compañía buscan el logro de resultados acorde a las necesidades con responsabilidad y buscando siempre lograr una rendición de cuentas transparente.

ARTÍCULO 4. VALORES DE LA COMPAÑÍA. Los comportamientos del equipo directivo, la administración, el personal, así como de los contratistas y terceros vinculados indirectamente con la Compañía estarán enmarcados en los siguientes valores:

1. **Compromiso:** Orientación al logro, sentido de pertenencia. Estar dispuesto a dar más.
2. **Respeto:** Reconocer los derechos e intereses de los públicos con los que interactuamos.
3. **Transparencia:** Actuaciones claras que pueden ser auditadas y observadas por otros. Coherencia entre lo que se promete y lo que se hace.
4. **Liderazgo:** Ser generadores de cambio, innovadores y referentes de la excelencia.
5. **Responsabilidad:** Cumplimiento de los propósitos de la organización y los compromisos con el entorno.

ARTÍCULO 5. OBJETIVO GENERAL. Orientar a GENMAS para que actúe como un equipo de trabajo responsable, transparente, imparcial, comprometido con conductas profesionales y respetuosas con todos los grupos de interés.

Ser políticamente imparcial para la realización de sus funciones y el trato con terceros interesados

CAPÍTULO SEGUNDO

DIRECTRICES ÉTICAS PARA GENMAS Y SUS GRUPOS DE INTERÉS

TÍTULO I

POLÍTICAS GENERALES PARA LA GESTIÓN ÉTICA

ARTÍCULO 6. POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA. El comportamiento de accionistas, administradores, empleados, contratistas y grupos de interés de GENMAS se regirá por el siguiente marco de referencia

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Acuerdo 01 del 28 de enero de 2015	Versión 01-2014

que le permitirá conocer los compromisos, obligaciones y límites dentro de los cuales debe desarrollar sus actividades:


1. Guiar las actuaciones de todos bajo los principios éticos establecidos en el presente Código de Ética.
2. Dar difusión y publicidad a las normas Éticas en los clientes internos y externos de GENMAS.
3. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia al interior de la empresa y con grupos de interés.
4. Garantizar que todos los actos, procedimientos y gestiones realizadas al interior de GENMAS sean claros, equitativos, viables y transparentes para todos los involucrados y sus grupos de interés.
5. Denunciar toda conducta irregular de cualquier vinculado o interesado en la empresa para que sean puestas en conocimiento de los organismos competentes y de GENMAS para que proceda acorde con las normas establecidas en el presente Código para el efecto.
6. Capacitar a los directivos, administradores y al personal en temas como: políticas anticorrupción, Ética ciudadana y responsabilidad social.
7. Procurar la articulación de las acciones de la sociedad en busca del trabajo integral en beneficio de la comunidad.
8. Efectuar informes integrales sobre la gestión realizada en responsabilidad social.

TÍTULO II

RELACIÓN DIRECTIVOS CON LA EMPRESA

ARTÍCULO 7. RELACIONES DE DIRECTIVOS DE GENMAS. Los directivos de GENMAS se comprometen a prestar un servicio propendiendo por los buenos resultados de la empresa, de los empleados y de la comunidad. Y en particular se comprometen a:

1. Informar oportunamente cuando se presenten decisiones que generen conflicto de interés con sus actividades económicas.
2. Declarar su impedimento para la toma de decisiones de competencia de GENMAS cuando tenga vínculos con una persona natural o jurídica en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
3. Reportar cualquier irregularidad que observe en la gestión y seguimiento de la empresa.
4. Mantener información clara y oportuna del mercado que pueda ser relevante para la toma de decisiones al interior de la Junta Directiva.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Acuerdo 01 del 28 de enero de 2015	Versión 01-2014

TITULO III RELACIÓN CON ADMINISTRADORES DE LA EMPRESA

ARTÍCULO 8. RELACIONES CON ADMINISTRADORES DE LA EMPRESA. El personal vinculado a GENMAS para cargos de Dirección, Supervisión y control se compromete a prestar un servicio íntegro, profesional, transparente a los grupos de interés de la empresa. Y en particular se compromete a:


1. Prestar sus servicios con base en la normatividad legal e institucional vigente, propendiendo por un trato justo, equitativo y humano.
2. Tomar decisiones basados en hechos, datos y en los procedimientos vigentes en la empresa.
3. Mantener unas relaciones bajo un trato respetuoso e igualitario de las personas que tenga a su cargo y cuando se presenten inconvenientes proceder acorde con los procedimientos internos de la empresa.
4. Desarrollar una comunicación clara, asertiva y efectiva con el personal a su cargo, con otros directivos y con los clientes externos de la empresa.

TÍTULO IV RELACIÓN EMPLEADOS Y COLABORADORES

ARTÍCULO 9. RELACIONES CON EMPLEADOS. El personal vinculado a la empresa prestará un servicio íntegro, serio, comprometido y responsable, guiado por la honestidad, transparencia y ética. Los empleados y colaboradores se comprometen a:

1. Expresar sus opiniones a los compañeros, superiores o terceros, con tranquilidad y respeto.
2. Actuar sin discriminación a los empleados, directivos o terceros por su origen étnico, religión, género, edad, discapacidad, preferencias políticas, sexuales o por sus filiaciones sindicales.
3. Recibir una remuneración por su trabajo acorde con criterios técnicos, objetivos y según el nivel de responsabilidad de su cargo.
4. En caso de funcionarios, prestar los servicios a la empresa en los horarios establecidos en la jornada laboral, con puntualidad y cumplimiento de las jornadas establecidas para el buen desempeño de la misma.
5. Representar a GENMAS frente a terceros con el mayor decoro y seriedad cumpliendo las tareas asignadas con autonomía y buen criterio.
6. Desarrollar relaciones con respeto, solidaridad y ayuda mutua en busca de los mejores resultados para la empresa.

ARTÍCULO 10. CONTRAVENCIONES DE LOS EMPLEADOS. Se considerará que un empleado ha cometido una contravención cuando:

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Acuerdo 01 del 28 de enero de 2015	Versión 01-2014

1. Se dedique a actividades diferentes a las de GENMAS en la jornada laboral, sin la autorización escrita del jefe inmediato que tenga a cargo.
2. Se Irrespete la naturaleza confidencial de una información entregada en virtud de su cargo o funciones.
3. Cuando con su comportamiento no permita desarrollar las actividades de la Compañía con credibilidad, comprometa su reputación o resulte en detrimento del bienestar económico de la misma.
4. Celebre un acuerdo comercial que puede dar lugar a un conflicto de intereses en relación con la Compañía.

Los empleados tienen el derecho y la responsabilidad de cuestionar cualquier posible conducta inadecuada realizada por ellos, sus compañeros o terceros frente a la Compañía y ponerla en conocimiento de la alta dirección siguiendo los conductos regulares.

TÍTULO V

NORMAS APLICABLES A SOCIOS, DIRECTIVOS, ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS


ARTÍCULO 11. ACOSO LABORAL. Se considera inaceptable cualquier conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado por parte de un jefe o superior jerárquico, inmediato o mediato, o de un compañero de trabajo o subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir la renuncia del mismo.

Los empleados que se vean afectados por esta situación la deben reportar a través de los canales establecidos por GENMAS, en busca de proceder como define la ley para su solución.

ARTÍCULO 12. ACOSO SEXUAL. GENMAS considera inaceptable cualquier conducta de naturaleza sexual u otro comportamiento que afecte la dignidad del hombre o la mujer en el trabajo, incluyendo comportamientos físicos y expresiones verbales o no verbales, indeseadas y ofensivas.

El sometimiento de la persona a una conducta de este estilo, se utiliza de forma explícita o implícita afectando una decisión que tenga efectos sobre el acceso de dicha persona al empleo, a la formación profesional, a la permanencia en el cargo, a los ascensos, al salario o cualquier otra decisión relativa al empleo.

Los empleados que se vean afectados por esta situación lo deben reportar a través de los canales establecidos por GENMAS, en busca de proceder como define la ley para su solución.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Acuerdo 01 del 28 de enero de 2015	Versión 01-2014

ARTÍCULO 13. RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE LA EMPRESA. Todos los empleados deben rendir cuentas periódicas de los recursos que la empresa les ha asignado para su uso y/o custodia, por lo que deben ser diligentes en las medidas de cuidado y conservación, para protegerlos frente a los eventos de pérdida, sustracción o daño. De presentarse esta situación, deberán informar a su superior sobre los hechos, para que proceda en consecuencia a su reposición o a iniciar las acciones pertinentes frente al tema.

ARTÍCULO 14. USO DE ACTIVOS Y RECURSOS DE LA EMPRESA. Los activos y recursos de la empresa, que son entregados a cargo de los empleados y directivos deberán ser utilizados para el propósito que les fueron asignados.

La empresa establecerá políticas y controles para los activos más expuestos como podrían ser: vehículos, herramientas, hardware y software, fotocopiadoras, papelería, teléfonos fijos, celulares y el servicio de internet.

GENMAS ejercerá controles y seguimientos e iniciará los procedimientos cuando se constituyan abuso sobre los mismos. En todo caso el acceso a páginas web de contenido pornográfico se considera un abuso pleno y se procederá en consecuencia con lo establecido en las normas propias de la empresa.


ARTÍCULO 15. DONACIONES Y PATROCINIOS. Se consideran donaciones las entregas de activos de la empresa a terceras personas a título gratuito. Y son patrocinios la entrega de recursos económicos o activos para ayudar a causas de terceros que deben estar alineados con los objetivos y los grupos de interés de la empresa.

Tanto las donaciones como los patrocinios deberán realizarse acorde con los lineamientos propios de GENMAS y a su presupuesto. Se considerará una falta a la Ética disponer de recursos de la empresa sin la debida autorización bajo la modalidad de donación o patrocinios.

GENMAS supervisará, controlará y hará seguimientos necesarios para que las donaciones y patrocinios sean utilizados en causas justas, acorde con sus objetivos empresariales y no sean utilizados en prácticas indebidas como dádivas o prebendas para favorecerse a sí mismo o a particulares, pudiendo incurrir en actividades delictivas sancionables penalmente.

TÍTULO VI RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES Y TERCEROS

ARTÍCULO 16. RELACIONES CON PROVEEDORES EXTERNOS. GENMAS, basado en su manual de contratación vigente, establecerá parámetros y lineamientos para la presentación y selección de

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Acuerdo 01 del 28 de enero de 2015	Versión 01-2014


proveedores, con lo cual los empleados tendrán los parámetros para negociar con los proveedores aprobados por la empresa para el suministro de bienes y servicios.

El personal que tenga contacto con proveedores debe actuar de forma profesional, independiente y transparente, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Respetar a los proveedores y sus empleados, en todas las relaciones que se adelanten con la empresa.
2. Garantizar la transparencia e imparcialidad en los procesos de invitaciones y selección de proveedores, basados en sus lineamientos previamente establecidos.
3. Las negociaciones se harán siempre sobre la base de calidad, servicio, precio y disponibilidad, además de respetar las condiciones pactadas.
4. No tolerar ninguna forma de influencia indebida, soborno o comportamiento antiético por parte de los proveedores.
5. Deberán declararse impedidos cuando tengan conflictos de intereses que pudieran afectar las decisiones con los proveedores y excluirse del proceso de toma de decisiones.
6. Se prohíbe la recepción de obsequios o atenciones de los proveedores en busca de ejercer una influencia inapropiada sobre una decisión o una relación de negocios.
7. A los proveedores o potenciales proveedores sólo se les suministra la información básica que puedan requerir para la prestación del producto o servicio correspondiente y no se podrá revelar información de la empresa sin la previa debida autorización del ente correspondiente.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES. Los contratistas o proveedores de la empresa están obligados a prestar un servicio integro, serio, comprometido y responsabilidad guiado por la honestidad, transparencia y Ética. Se comprometen a:

1. Cumplir con los compromisos adquiridos con la empresa, sobre los productos y/o servicios, en los términos acordados.
2. Entregar información completa, clara y oportuna de los productos y servicios ofrecidos para conocer sus limitaciones o potencialidades y poder realizar las gestiones pertinentes de contratación.
3. Adelantar el negocio en forma honesta, transparente, leal, profesional, responsable, de buena fe y a no abusar de la empresa cuando tenga posición dominante en el mercado.
4. Cumplir con las garantías que lleven implícitas los productos o servicios contratados en busca de la calidad y el buen servicio.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Acuerdo 01 del 28 de enero de 2015	Versión 01-2014

CAPÍTULO TERCERO. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN DE TERCEROS. Cuando en virtud de los cargos o funciones que se desempeñen en la empresa cualquier persona tenga conocimiento de información propiedad de terceros, por cualquier medio, sea o no secreto comercial o confidencial, deberá guardar reserva y no comunicarla a otras personas, pues con ello se puede perjudicar la persona, su patrimonio o la imagen del dueño de la información. Deberá regirse por el Manual de conflicto de interés y uso de información privilegiada, cuando este se expida, y por este Código.

ARTÍCULO 19. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Cuando se tenga conocimiento, en virtud del cargo en la empresa, de información clasificada como confidencial, se deberá especificar de manera detallada la información que tenga este carácter.

Se deberá suscribir un acuerdo con las partes o terceros que requieran dicha confidencialidad: funcionarios, proveedores, miembros de juntas, etc. para el manejo de la información. En el acuerdo es necesario establecer la vigencia de la confidencialidad, los posibles eventos de excepción como la solicitada por autoridades gubernamentales de manera oficial así como tasar los posibles montos a indemnizar en caso de ser revelada.


Deberá regirse por el Manual de conflicto de interés y uso de información privilegiada, cuando este se expida, y por este Código.

CAPÍTULO CUARTO PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 20. PROPIEDAD INTELECTUAL. GENMAS velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, para las actividades industriales y comerciales en que utiliza marcas, enseñas, nombres comerciales y programas de computador, entre otros.

En todo caso los derechos de autor y conexos y los derechos de Propiedad Industrial, de las obras creadas por los empleados o contratistas, en ejercicio de sus actividades habituales y en cumplimiento de sus obligaciones laborales o contractuales se presumen cedidos a GENMAS.

Cuando sea procedente, GENMAS reconocerá los derechos morales sobre las creaciones intelectuales de sus empleados y terceros en los términos que determine la ley. GENMAS garantiza que las creaciones de las que es titular, no vulneran derechos de Propiedad Intelectual de terceros y que para tal efecto se han transferido a favor de GENMAS los derechos de Propiedad Intelectual que le pudieren corresponder en el desarrollo de tales creaciones. En todo caso El Autor mantendrá indemne a

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Acuerdo 01 del 28 de enero de 2015	Versión 01-2014

GENMAS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de El Autor, de conformidad con el artículo 6 del decreto 4828 del 24 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 21. COMPROMISOS EN PROPIEDAD INTELECTUAL. GENMAS se compromete a las siguientes actuaciones en lo relacionado con propiedad intelectual:

1. Realizar un uso adecuado de programas de computador, manteniendo las licencias que sobre los programas de software se requieren debidamente legalizadas.
2. Prohíbe de manera expresa la expedición de copias no autorizadas de programas o software comprado por la empresa, por parte de un empleado u otra persona.
3. Se prohíbe alterar los programas y los procesos de trabajo de un software, salvo previa autorización del ente correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 22. COMITÉ DE ÉTICA. Con el fin de promover y mantener el adecuado comportamiento ético del personal vinculado directa o indirectamente y de los contratistas con GENMAS se crea el Comité de Ética, el cual velará por preservar los principios y valores que rigen el presente Código de Ética.


ARTÍCULO 23. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité de Ética estará conformado por tres (3) empleados, así:

1. El Director Jurídico de GEN+, quien será el coordinador del Comité.
2. El Coordinador Administrativo.
3. Un (1) empleado vinculado a GEN+ elegido mediante votación general.

El Director de Evaluación y Control asistirá a las sesiones del comité con voz pero sin voto

PARÁGRAFO. Para la elección del empleado se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- La elección se realizará, en el mes de enero, cada dos (2) años.
- Se deberá difundir y citar, con quince (15) días de anticipación, para que se presenten los postulantes interesados en formar parte del Comité. Dentro de los tres (3) días siguientes a la definición de interesados, se realizará difusión de los postulantes, del día y la hora de la votación que podrá ser virtual o física. El conteo de los votos se realizará, en el mismo día, en la Gerencia de GENMAS con presencia del resto de representantes del Comité. Quedará designado el funcionario con mayor puntaje de votación.
- El funcionario que se elija no podrá ser reelegido por el período inmediato.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Acuerdo 01 del 28 de enero de 2015	Versión 01-2014

ARTÍCULO 24. REUNIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA. El Comité de Ética se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando sea requerido por alguno de sus miembros, por un grupo de empleados o por la Gerencia de GENMAS. Se citará para la reunión con 5 días de anticipación por parte del coordinador del Comité.


De cada reunión se levantará un acta que indique los asistentes, los temas tratados y los compromisos para futuras reuniones, que realizará quien en cada reunión se designe como secretario. Se guardará copia de las actas de las reuniones con firma de todos los asistentes, como soporte de su realización y de lo tratado en las mismas.

Para llevar a cabo la reunión, deben estar presentes al menos dos (2) de los tres (3) miembros del comité y podrán tomar decisiones válidamente.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES. El Comité de Ética tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Definir las políticas y estrategias que se deben implementar para el Código de Ética.
2. Diseñar las estrategias para dinamizar la gestión Ética de GENMAS.
3. Coordinar con el área de relaciones corporativas de GENMAS la divulgación y difusión de los principios y valores en las diferentes áreas y equipos de trabajo de la empresa.
4. Hacer seguimiento y evaluación a los resultados de la implementación del Código, en busca de recomendar y proponer ajustes al mismo o a las actividades para su divulgación.
5. Servir de segunda instancia o autoridad Ética, que se encargará de interpretar los postulados y normas establecidas en el Código de Ética ante conflictos éticos que involucren a los cubiertos por el mismo.
6. Emitir pronunciamientos, consejos y recomendaciones sobre comportamientos del personal regido por el presente Código.
7. Ser la voz oficial de la empresa en la interpretación de los dilemas éticos que se presenten en GENMAS.
8. Fomentar espacios de discusión y conversación sobre asuntos éticos de relevancia para la Compañía.
9. Las demás funciones especiales que se requieran para el cabal funcionamiento del Código de Ética.

ARTÍCULO 26. MANEJO DE CONFLICTOS. Cuando se presenten conflictos entre empleados que puedan tener implícito un conflicto ético se deberá primero acudir al superior inmediato quien debe evaluar y ayudar a resolver la situación presentada con base en el Código de Ética. Si la situación no se resuelve, involucra al superior inmediato o es más compleja, se deberá presentar a consulta ante el Comité de Ética como segunda instancia, quien revisará la situación y tratará de ayudar a la toma de decisiones.

	EMPRESA DE GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.	Junta Directiva
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Acuerdo 01 del 28 de enero de 2015	Versión 01-2014

PARÁGRAFO 1. Cualquier conflicto que deba ser analizado en la empresa se realizará bajo principios de respeto y confidencialidad de los temas tratados y las personas involucradas, procurando en todo momento ser objetivos para la toma de decisiones.

PARÁGRAFO 2. Todo lo anterior, sin perjuicio de poner la situación que lo amerite en conocimiento de las autoridades internas y externas competentes.

CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27. APROBACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICA. La Junta Directiva es la competente para aprobar el presente Código, para realizar sus ajustes y modificaciones, así como para difundir la información ante los grupos de interés y autoridades respectivas, para lo cual podrá encargar al Gerente y al área competente de la empresa.

ARTÍCULO 28. MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA DEL CÓDIGO. La Junta Directiva tendrá la competencia exclusiva para modificar y derogar el presente Código de Ética, a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros. Cuando se opte por la modificación, se deberá acompañar la propuesta con la justificación de las causas y alcance de la modificación que se pretende.

ARTÍCULO 29. SOCIALIZACIÓN. El presente Código de Ética deberá difundirse entre el personal que se encuentre en la actualidad vinculado a la empresa, así como a proveedores y contratistas. Igualmente deberá incluirse como información básica en las inducciones al personal nuevo de GEN+, y deberá ser entregado en forma impresa o magnética para que pueda ser consultado cuando sea requerido por los vinculados al mismo.

ARTÍCULO 30. DIVULGACIÓN. El presente Código de Ética deberá publicarse en la página web de GENMAS, para que pueda ser consultado y conocido por los grupos de interés de la empresa.

**Código aprobado en Junta Directiva No. 75, del 28 de enero de 2015*